

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 161 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Alfredo Fernández Justillos, a fin de que el día 23 de junio de 2009, a las once y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de denunciado. Se la hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo, apercibiéndole de que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a don Alfredo Fernández Justillos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.334/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.051 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 26 de marzo de 2009. Vistos por la ilustrísima doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.052 de 2008, sobre hurto, entre don José Andrés Pizarro López (denunciante), "Hipercor" (perjudicado) y don Abdelkarim Kariouh (denunciado), con intervención del ministerio fiscal, resultando los siguientes

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Abdelkarim Kariouh de los hechos por los que

venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abdelkarim Kariouh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.587/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ARANJUEZ

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 75 de 2008-C, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Aranjuez, a 12 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Cristina García González, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Aranjuez, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 75 de 2008, en los que han sido partes: como demandante, doña María del Carmen Alonso García, en nombre de su sociedad de gananciales, con la procuradora de los tribunales doña Julia Parra Reaño y abogado don Julio Nieto Valencia, y demandada, "Sociedad Cooperativa de Viviendas El Deleite", en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Se estima íntegramente la demanda presentada por la representación procesal de doña María del Carmen Alonso García, contra "Sociedad Cooperativa de Viviendas El Deleite", declarando la validez y eficacia de la compraventa efectuada por la actora en relación al inmueble sito en calle Florida, número 66, antes número 32, local A, de Aranjuez (Madrid), adquirido mediante contrato celebrado entre la actora y la sociedad demandada en fecha 22 de febrero de 1982, y condenando a "Sociedad Cooperativa de Viviendas El Deleite" a otorgar escritura pública de compraventa del mismo a favor de la demandante en el plazo de cuarenta días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será el tribunal quien le sustituya, otorgando las escrituras públicas a la demandante y realizando cuantas acciones sean precisas para que esta pueda obtener la titularidad registral correspondiente, y con imposición a la demandada de las costas procesales derivadas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, enterándoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en los cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones y tómese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Sociedad Cooperativa de Viviendas El Deleite", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Aranjuez, a 12 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.041/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

Don Pedro José Puerta Lanzón, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Arganda del Rey.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 49 de 2009 se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 26 de mayo de 2009.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Rafael Quesada Ribeira de la falta que se les imputaba en concepto de autor, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro José Puerta Lanzón, magistrado-juez del Juzgado mixto número 7 de esta localidad.

Para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Quesada Ribeira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Arganda del Rey, a 2 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.918/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

Don Pedro José Puerta Lanzón, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Arganda del Rey.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 23 de 2009 se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Florín Calota, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros diarios.

Se declaran las costas de oficio.

Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por la vía de apremio la pena de multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas